

Bruselas, 10 de abril de 2026  
(OR. en)

8126/26

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2026/0088 (NLE)**

---

---

**ECOFIN 456  
UEM 142  
FIN 523  
ECB  
EIB**

## **PROPUESTA**

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	10 de abril de 2026
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.:	COM(2026) 162 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 162 final.

Adj.: COM(2026) 162 final



Bruselas, 10.4.2026  
COM(2026) 162 final

2026/0088 (NLE)

Propuesta de

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca**

{SWD(2026) 113 final}

Propuesta de

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Dinamarca el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo<sup>2</sup> («la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 9 de noviembre de 2023<sup>3</sup>, 10 de diciembre de 2024<sup>4</sup> y 8 de julio de 2025<sup>5</sup>.
- (2) El 2 de marzo de 2026, Dinamarca presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Dinamarca ha presentado un PRR modificado.

### ***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Dinamarca debido a circunstancias objetivas se refieren a doce medidas.
- (4) Dinamarca ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a retrasos imprevistos. Se trata de las medidas C2.R1 (Suelos ricos en carbono), C2.I6 (Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados), C5.I7

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10154/21 INIT; ST 10154/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 14473/23 INIT; ST 14473/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> Véanse los documentos ST 15877/24 INIT; ST 15877/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>5</sup> Véanse los documentos ST 10522/25 INIT; ST 10522/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

(Inversiones en carriles bici en carreteras estatales y subvenciones de movilidad ciclista para los municipios) y C8.I5 (medida ampliada: Eficiencia energética en la industria). Por este motivo, Dinamarca ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Dinamarca ha explicado que se han modificado ocho medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C2.I5 (Tecnologías climáticas en el sector agropecuario), C3.I3 (Rehabilitación energética de los edificios públicos), C3.I4 (Eficiencia energética en el hogar), C6.R1 (Estrategia digital), C8.R1 [Equipo nacional de gestión de crisis energéticas (NEKST)], C8.I1 (Estudio de posibles emplazamientos para la generación de energía eólica marina de Dinamarca), C8.I2 (Adquisición de capacidades ecológicas) y C8.I3 (Sustitución de quemadores de gasoil y calderas de gas). Por este motivo, Dinamarca ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Dinamarca ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de dos medidas. Se trata de las medidas C3.I4 (Eficiencia energética en el hogar) y C5.R1 (Nueva priorización del impuesto de matriculación y un reducido impuesto sobre la electricidad para la recarga de vehículos eléctricos). Por este motivo, Dinamarca ha solicitado el aumento del nivel de ejecución de dos medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

#### ***Evaluación de la Comisión***

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

#### ***Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad***

- (8) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 68,1 % de la dotación total del PRR modificado y el 91,9 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (9) Las modificaciones del PRR propuestas por Dinamarca suponen una reducción de su contribución a la consecución de los objetivos climáticos, que pasa del 69 % al 68,1 %. Esta reducción obedece al descenso del coeficiente de etiquetado climático y al menor nivel de ejecución de la medida C8.I5 (medida ampliada: Eficiencia energética en la industria). Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio.

#### ***Cálculo de los costes***

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (11) Atendiendo a la información facilitada, en el caso de las medidas existentes cuya modificación ha hecho necesaria una nueva evaluación de costes, dicha evaluación muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados y son proporcionales a los nuevos objetivos revisados, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

#### ***Otros criterios de evaluación***

- (12) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Dinamarca no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución 10154/21 del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Dinamarca en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), *d bis*), *d ter*), f), g), h), j) y k).

#### ***Evaluación positiva***

- (13) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

#### ***Contribución financiera***

- (14) Los costes totales estimados del PRR modificado de Dinamarca ascienden a 1 781 489 765 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Dinamarca, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Dinamarca, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup> y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 625 890 885 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Dinamarca.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (15) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (16) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*  
*Aprobación de la evaluación del PRR*

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Dinamarca sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

*Artículo 2*  
*Modificaciones*

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca se modifica como sigue:

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 3*  
*Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Dinamarca.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*La Presidenta / El Presidente*